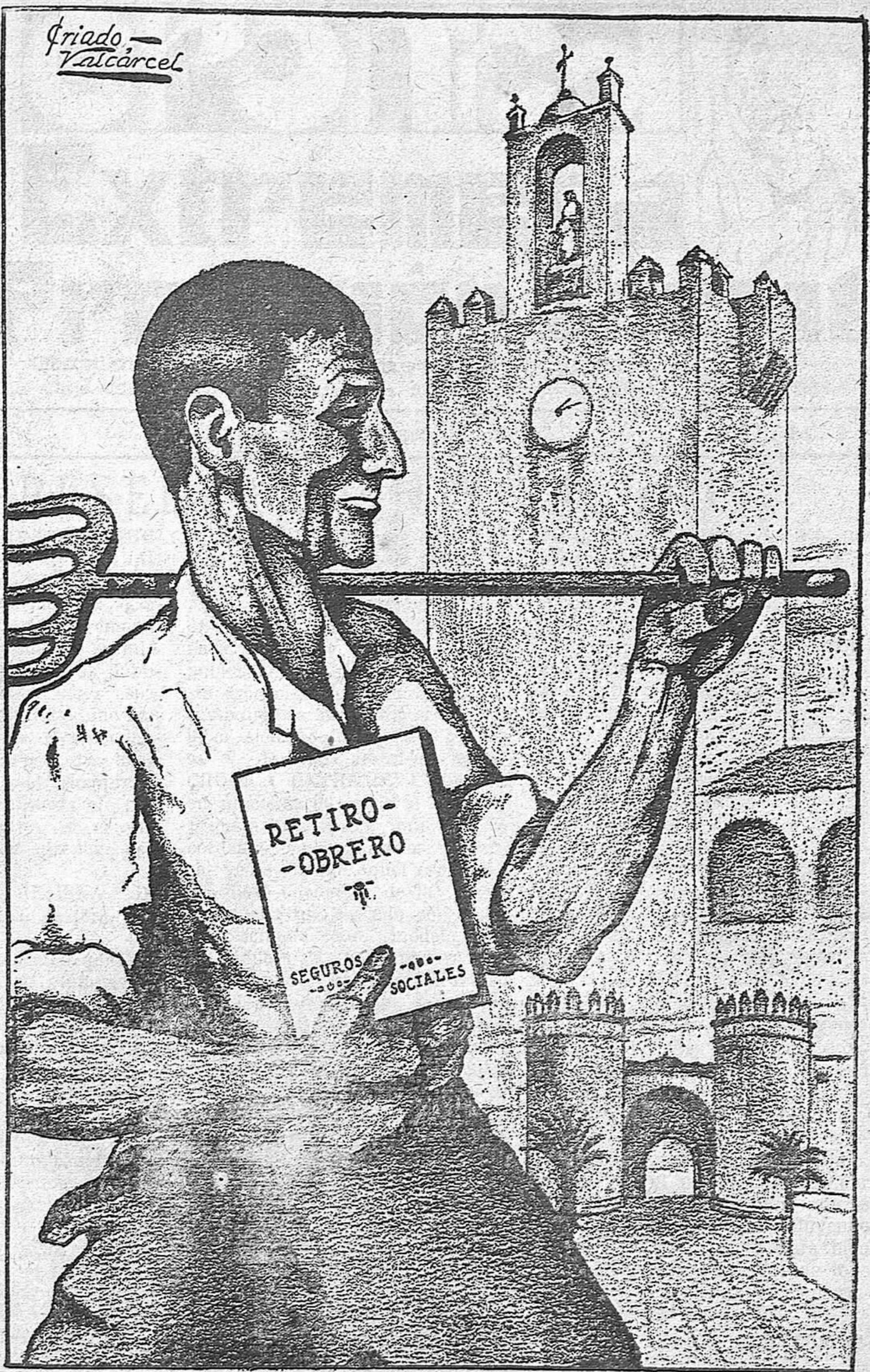


*Friado -  
Valcárcel*



**C  
R  
O  
N  
I  
C  
A**

**EXTRAMERNA  
DE PREVISION SOCIAL**





# CRÓNICA

## EXTREMEÑA

### DE PREVISIÓN SOCIAL



Revista de informaciones y divulgación

Editada por la Caja Extremeña colaboradora del Instituto Nacional de Previsión

AÑO I

Cáceres, 27 de Febrero de 1934

NUM. 1

## PRESENTACION Y SALUDO

Al aparecer, CRÓNICA EXTREMEÑA DE PREVISION SOCIAL dirige un cordial saludo a la prensa en general y, de modo especialísimo, a la prensa de Extremadura y a las publicaciones de su mismo carácter que ven la luz pública en las diversas regiones españolas; y se presenta a los que han de ser sus lectores encomendándose a la benevolencia de todos ellos, de una vez para siempre, y ofreciéndoles en síntesis el programa de la labor que en el estadio de la prensa se propone desarrollar.

CRÓNICA EXTREMEÑA DE PREVISION SOCIAL aspira modestamente a ser, tan solo, una revista de informaciones que quisiera recoger en sus columnas los principales acontecimientos de carácter doctrinal, legal o social que se registren, especialmente en Extremadura, en el sector de los seguros sociales para extender el conocimiento de doctrinas y hechos cuya divulgación, entre cuantos actúan en el mundo del trabajo o ejercen profesiones que se relacionan con la práctica de la previsión social, es indispensable para afianzar y acelerar el progreso en ese amplio campo del seguro contra los riesgos del trabajo.

Por eso, CRÓNICA EXTREMEÑA DE PREVISION SOCIAL llegará a todos los centros patronales y obreros de Extremadura y a los Ayuntamientos, mutualidades escolares e institutos de cultura de la región y a cuantos, sociólogos, maestros, médicos, juristas, funcionarios, etc., ejerzan en las provincias de Badajoz y Cáceres profesiones que tengan alguna relación con la práctica de los seguros sociales.

Con ello, CRÓNICA EXTREME-

ÑA, no pasará de ser un factor más en esa labor de prensa en que constantemente han colaborado todos los periódicos, sin distinción de matices, que, desde hace un cuarto de siglo se han publicado en Extremadura y que, sin excepción, han realizado en el campo de la previsión social una labor siempre inteligente, generosa y de gran alteza de miras. CRÓNICA EXTREMEÑA se goza en proclamarlo así, al ver por primera vez la luz pública, recordando con orgullo las numerosas veces en que aquel espléndido y valioso concurso de la prensa extremeña fué evocado con elogio y presentado como modelo, dentro y fuera de Extremadura. En su ejemplo se ha de inspirar esta nueva publicación que se complacerá en reproducir de los demás periódicos y revistas de ambas provincias extremeñas artículos, informaciones y noticias referentes a la materia de su especialidad, con lo que CRÓNICA EXTREMEÑA, lejos de hacer innecesaria aquella tan fecunda labor de la prensa periódica, tendrá a gran honor contribuir a que alcance aun mayor publicidad y resonancia lo que en servicio de la política española de previsión social digan y publiquen los demás apreciados colegas de la región.

Al servicio de esos ideales de la política española de previsión, que es política en la que caben todas las derechas y todas las izquierdas, consagrará su vida CRÓNICA EXTREMEÑA DE PREVISION SOCIAL; y con decir eso, queda bien definido su programa ya que en la expresión política española de previsión, que se inició con la ley de 27 de febrero de 1908 que creó el Instituto Nacional de

Previsión, se encierra no solo un programa de doctrinas, sino, además, un programa de fecundas actuaciones informadas en los grandes postulados de rigorismo técnico y obsesión de solvencia financiera en que, como en roca inencomovible, descansa la vida del Instituto que ha sembrado y hecho germinar por toda España las ideas de previsión social con la fuerza creadora de la autonomía que sabiamente le otorgó su ley fundacional y ejemplarmente han respetado todos los Gobiernos que desde 1908 se han sucedido en España, haciendo posible la continuidad, ni un momento interrumpida, de aquella progresiva política, a través de los vaivenes de la política general y de los cambios profundos que se han operado no solo en las funciones de gobierno sino en la misma organización del Estado, al que, con lealtad proclamada por cuantos han ejercido el Poder Público, sirvió siempre la política de previsión, encarnada en el Instituto, acelerando el progreso patrio por los derroteros humanitarios de la previsión social y hasta influyendo de manera muy eficaz, para bien de las clases trabajadoras de todo el mundo, en la política internacional de seguros sociales.

Por eso, CRÓNICA EXTREMEÑA DE PREVISION SOCIAL ha elegido para su aparición el día 27 de febrero, XXVI aniversario de la ley de creación del Instituto Nacional de Previsión y XII del comienzo de las operaciones de la Caja Extremeña de Previsión Social, y empieza su vida invocando el espíritu creador del fundador insigne de aquel Instituto y de su magna obra, don José Maluquer y Salvador.

## Del régimen de Seguro Obligatorio de Accidentes del Trabajo

### Datos de toda España y casos de Extremadura

Por virtud de la humanitaria y trascendental reforma que en el régimen de indemnización por accidentes del trabajo implantó la vigente ley de Accidentes del Trabajo en la industria (aplicable a las explotaciones agrícolas que ocupen constantemente más de seis obreros, o maquinaria movida por motores inanimados) son ya numerosas las pensiones constituidas a favor de los obreros que por consecuencia de algún accidente han quedado con invalidez permanente y a favor de las familias de los que en accidentes del trabajo perecieron; pensiones que por precepto de la ley, se constituyen en la Caja Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo, organismo creado por el Estado para el servicio de esas rentas a obreros y familiares de obreros accidentados.

En los meses que lleva rigiendo la ley se han recibido en la Caja 736 notificaciones de accidentes, correspondiendo 431 a accidentes seguidos de muerte y 305 a accidentes que han producido incapacidades permanentes para el trabajo.

Los meses en que mayor número de accidentes se registraron fueron julio y Agosto.

Del número total de accidentes corresponden 31 a patronos no asegurados, 269 a patronos asegurados en la Caja Nacional, 225 a asegurados en Mutualidades patronales y 211 a asegurados en Compañías mercantiles.

Las víctimas de accidentes fueron 728 españoles y 8 extranjeros.

Los expedientes resueltos positivamente han sido 513, de ellos 371 de muerte, por los que se han constituido pensiones a viudas solas en 68 casos, a hijos solos en 12, a viuda e hijos en 185, a ascendientes en 48, a hermanos en 2, declarándose beneficiario el fondo de garantía en 69 y siendo denegados 7.

Los capitales de los accidentes mortales alcanzan la cifra de 5.375.573'61 pesetas, habiendo importado el más costoso 59.506'78 pesetas y el menos costoso 14.768'05 pesetas.

Las 136 pensiones por incapaci-

dad parcial han costado 874.109'62 pesetas, siendo el promedio de 9.200'04 pesetas; las 35 de incapacidad total, 651.306'49 pesetas, siendo el promedio de 18.608'75 y las 7 de incapacidad absoluta han costado 188.128'21 pesetas, siendo el promedio de 26.875'45 pesetas.

El total de beneficiarios pensionistas es de 1.059, y el importe de las rentas declaradas anualmente se eleva a 444.865'34 pesetas.

—o—

En Extremadura se vienen ya pagando por la Caja Nacional, por mediación de la Caja Extremeña, las siguientes pensiones por accidentes del trabajo:

Por muerte del obrero Epifanio Silva Pagador, electricista de Fuente de Cantos, de 49 años de edad, que perdió la vida arreglando una avería en un transformador de don Valentín Calvo y dejó viuda de 46 años y dos hijos, los cuales, a partir de noviembre último, tienen reconocida la pensión de 747 pesetas anuales que perciben por mensualidades de 62'25.

Por muerte del obrero Manuel Ceballos González, mozo de labor de Accuchal, de 25 años de edad, que perdió la vida el 9 de agosto, cuando conducía un carro de estiércol, por efecto de un rayo que le alcanzó, y trabajaba con don Narciso Cabeza de Vaca, de Villafranca de los Barros, dejando viuda y un hijo de corta edad, que a partir de septiembre tienen reconocida una pensión de 495 pesetas anuales, que perciben por mensualidades de 41'25.

Por muerte del obrero Eugenio Cabeza Padilla, pastor, de 27 años, que estando al cuidado del ganado lanar de don Zacarías Collado en la finca la «Cintada», de Cáceres, cayó muerto por rayo, dejando viuda de 26 años y una hija pequeña, a quienes se les ha constituido la pensión anual de 508'44 pesetas a partir del mes de septiembre, y que perciben por mensualidades de 42'37 pesetas.

Por muerte del obrero José Sánchez Piñero, albañil, de 52 años, de Olivenza, que estando trabajando en el tejado de una casa de labor de los herederos de

don Antonio Marzal tuvo la desgracia de caer al suelo de una altura de siete metros, falleciendo a consecuencia de la caída y dejando viuda de 49 años y varios hijos, para los cuales se ha constituido la pensión de 1.408'44 pesetas, que perciben por mensualidades de 117'37 pesetas.

—o—

Por incapacidad permanente del obrero agrícola Juan Piris Fornela, de 16 años, de Aldea de San Jorge, que se produjo la lesión en un ojo por golpe que se dió con un látigo.

Se le ha constituido la pensión de 28'51 pesetas mensuales.

Por incapacidad permanente del obrero peón de albañil, Manuel Regalado Cruz, de 20 años de edad, que se produjo la incapacidad al caerse de un andamio de nueve metros de altura, en que trabajaba, en la casa número 56 de la calle de Menacho, de Badajoz, el 20 de julio último.

Se le ha constituido la pensión vitalicia de 48'90 pesetas mensuales.

Por incapacidad permanente del obrero panadero de Villafranca de los Barros, Simón Lechón Lechón, de 40 años de edad, que se produjo la incapacidad permanente del brazo derecho al ser alcanzado por una correa de la panadería en que trabajaba, propiedad de don José Yuste.

Este obrero viene percibiendo la pensión vitalicia de 80'69 pesetas mensuales.

—o—

El seguro contra los riesgos de incapacidad permanente y muerte del obrero es obligatorio, con arreglo a la ley, para el patrono, que puede contratar el seguro con la Caja Nacional directamente o con una Mutualidad o con una Compañía mercantil, incurriendo en responsabilidades y sanciones el patrono que no tenga hecho el seguro de sus obreros, y, además, en la obligación de pagar el coste de las pensiones que sea procedente constituir a favor del obrero que sufra algún accidente determinante de incapacidad permanente, o a favor de las familias del obrero que muera por consecuencia de un accidente del trabajo, cuya pensión está en relación con el sueldo, salario o jornal que disfrute el obrero al sufrir el accidente que le produzca la incapacidad o la muerte.

## El Seguro de amortización de préstamos

Una nueva forma de los Seguros Sociales: EL SEGURO POPULAR DE VIDA, en combinación con la amortización de préstamos

### Préstamos de finalidad social

Una de las funciones más eficaces del crédito es la de poner al alcance de los económicamente débiles aquellas cosas que sólo pueden conseguirse mediante la aportación de un capital más o menos grande, pero siempre muy superior a las posibilidades del trabajador o del pequeño propietario.

Así, el crédito permite la adquisición de una vivienda, pagada a plazos por el obrero o empleado; el labrador arrendatario de una pequeña finca rústica puede, gracias al crédito, comprarla; si es propietario ya, y necesita un pequeño capital para mejorar la parcela, para hacerla más productiva, para adquirir ganado o aperos, el crédito puede proporcionarle las cantidades que necesite.

Tan importante es la función social del crédito que la concesión de préstamos para aquellas finalidades forma parte de la acción tutelar del Estado, obligado a proteger a quienes abrigan ambiciones tan justas y se proponen acometer empresas tan beneficiosas para la Sociedad.

### La Previsión y el crédito

Pero el crédito no es suficiente. No basta conseguir del Estado, del Banco Hipotecario, de una entidad de crédito o de ahorro, o de un particular, un préstamo para construir la casa, para comprar la finca, o para otra finalidad de este tipo. Es necesario que el esfuerzo del prestatario y su constancia en el pago de sus plazos de amortización no sean estériles en ningún caso, ni aun cuando el prestatario falleciese antes de haber terminado el pago concertado.

La legítima ambición del pequeño propietario o agricultor, del empleado o del obrero es perpetuar sus bienes, que son su esfuerzo y su trabajo, transmitiéndolos a sus hijos o herederos. Pero no lo conseguirá si fallece antes de haber terminado la amortización. ¿Podrán los herederos seguir pagando? ¿No se verán forzados al abandono de la finca, tal vez cuando falten pocos plazos para conseguir la propiedad definitiva?

La solución de este problema es sencilla: se basa en el Seguro de vida; mediante el pago por el prestatario de las primas del Seguro, puede asegurarse el pago de la deuda total, en el momento de su fallecimiento.

El Estado no podía desentenderse

en esta cuestión; tenía que garantizar la eficacia del crédito oficial o privado en préstamos de finalidad social, asegurando la transmisión de la propiedad a los herederos. Para ello encomendó al Instituto Nacional de Previsión el estudio de un proyecto de Seguro de vida, en combinación con la amortización de los préstamos. Y en Decreto de 9 de diciembre de 1927, modificado por el de 22 de noviembre de 1929 y confirmado por Decreto de la República de 24 de junio de 1931, se estableció el régimen oficial de SEGURO DE AMORTIZACION DE PRESTAMOS.

### Quién puede acogerse al régimen oficial de Seguro de amortización de préstamos

Puede contratar este Seguro:

El beneficiario de una casa declarada barata o económica por el Ministerio de Trabajo, a los efectos del régimen especial de casas baratas o económicas.

El socio de una cooperativa de viviendas o agrícola que en cualquier forma esté sujeto al pago de un canon de amortización.

El pequeño labrador prestatario de un capital para adquisición de una finca rústica.

Y en general, todo prestatario con garantía hipotecaria y todos aquellos que obtengan un crédito del Estado, del Municipio, del Banco Hipotecario, de Cajas de Ahorro de carácter benéfico, del Instituto Nacional de Previsión o de sus Cajas colaboradoras o de un particular.

Es muy amplio, como se ve, el campo de aplicación del Seguro: sólo se exige que el préstamo que se desea asegurar tenga una finalidad social.

### Forma del Seguro

El sistema es sencillísimo. Se trata de asegurar el pago a la entidad prestamista de la parte del capital prestado que falte aún por pagar en el momento del fallecimiento del prestatario.

El capital que se asegura va, pues, decreciendo de año en año. La prima del Seguro es la prima natural, que cubre el riesgo de muerte dentro de cada año. Las primas son, pues, también distintas de un año para otro.

Sin embargo, el régimen oficial de SEGURO DE AMORTIZACION DE PRESTAMOS, para mayor comodidad y sencillez, se basa en el pago de una anualidad constante o fija,

que se paga durante todo el tiempo de duración del préstamo y en la que van englobados: la prima del Seguro por el año, la parte anual de amortización y los intereses del préstamo en el año.

### Entidades aseguradoras dentro del régimen social

Las entidades aseguradoras dentro del régimen oficial son el Instituto Nacional de Previsión y sus Cajas colaboradoras, encargadas por el Estado del régimen de los Seguros Sociales.

Estos organismos son, pues, los que al fallecimiento del prestatario entregarán a la entidad o particular prestamista el capital que en aquel momento falta por amortizar, quedando así liberada la finca o materia del préstamo y de libre propiedad de los herederos.

### Ejemplos

Conviene apreciar en varios ejemplos la forma y cuantía de la operación combinada de amortización y Seguro.

Una persona concerta un préstamo de finalidad social, por valor de 10.000 pesetas, a amortizar en 20 años al 5 por 100 de interés.

La anualidad de amortización que tendría que desembolsar ascendería a 802,50 pesetas.

Suscribiendo un Seguro de amortización, y suponiendo que la edad del prestatario sea 25 años, la anualidad subiría a 855 pesetas.

La prima del Seguro supone, pues, un desembolso medio anual de 52,50 pesetas.

Si el prestatario tiene 40 años, por ejemplo, la anualidad de amortización y Seguro se convertiría en 900 pesetas; es decir, habría que destinar al pago del Seguro 97,50 pesetas anuales.

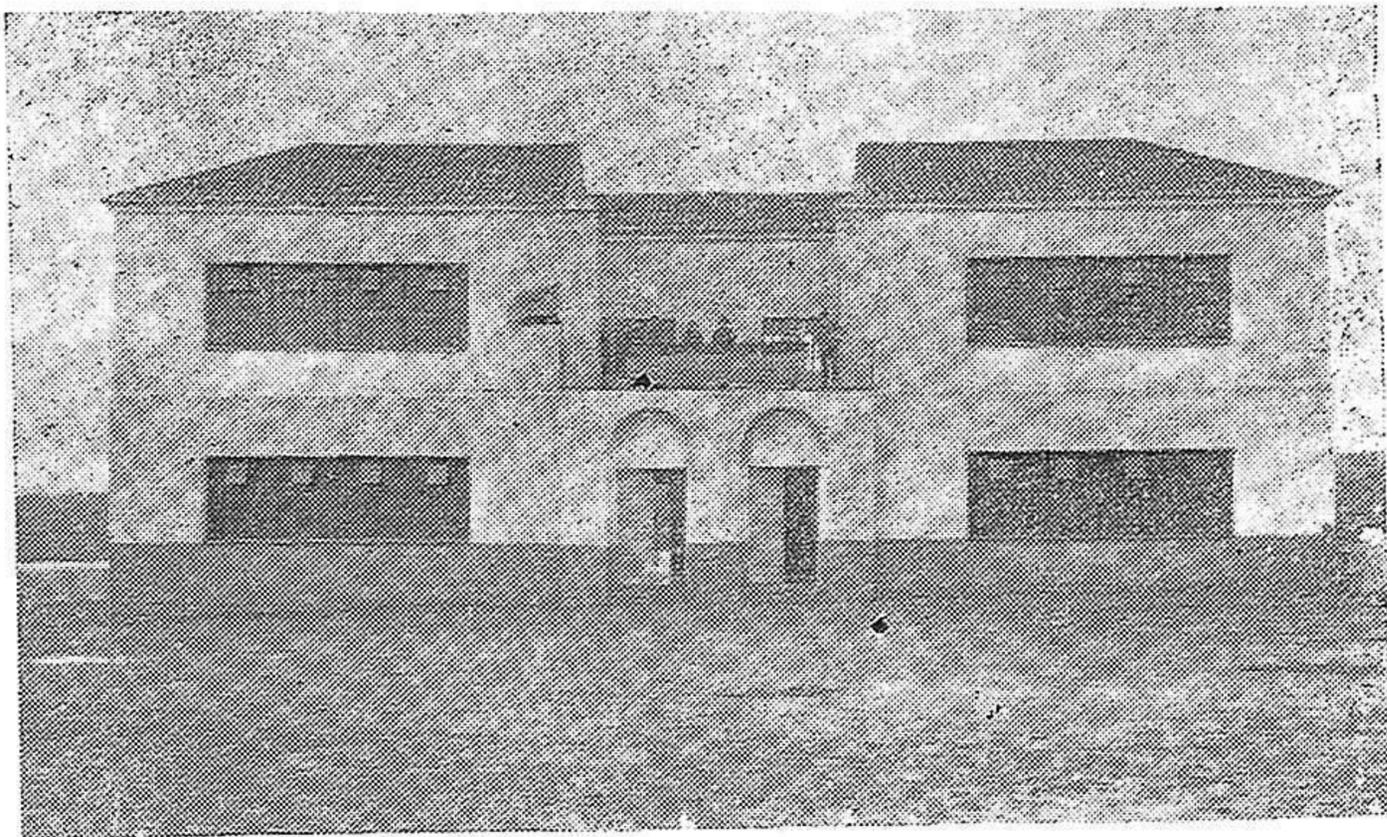
### Tratados sociales con Francia

El día 29 de diciembre tuvo efecto en París el cambio de los respectivos instrumentos de ratificación de los convenios sobre Seguros sociales, trabajo y asistencia social, firmados en Madrid entre España y Francia el 2 de noviembre de 1932.

En su consecuencia, entran en vigor: el primero de dichos convenios, a partir del día 1 de enero de 1934, y el segundo desde el día 28 de diciembre de 1933.

Las leyes por las cuales fueron aprobados estos convenios son de fecha 28 de marzo de 1933 («Gaceta del 6 de abril»).

## Nuevas escuelas con fondos del Retiro Obrero



Fachada principal de las escuelas de Jaraicejo, construidas con fondos del Retiro Obrero.

El 14 de enero se celebró en Jaraicejo el acto inaugural de las escuelas construidas por el Ayuntamiento a la entrada de la villa en magnífico emplazamiento, con un préstamo que al Ayuntamiento hicieron el Instituto Nacional de Previsión y la Caja Extremeña de Previsión Social.

Consta el edificio de dos plantas con cuatro salas de clases, despachos, biblioteca, cuarto de aseo, dotado de agua corriente, y espléndida terraza.

Se alza el edificio en el centro de un amplio campo escolar capaz

para jardines y campo de experimentación, con su cerramiento.

Todo ha costado 67.740'75 pesetas que, por cuenta del préstamo concertado, ha ido entregando la Caja Extremeña a medida que se han efectuado la compra del terreno y las obras.

Al acto de la inauguración asistieron: de Cáceres el inspector jefe de 1.ª enseñanza D. Juvenal de Vega que llevaba la representación del gobernador civil; el inspector de la Zona, don Lucas García Rol; la inspectora señorita Carmen Muñoz Manzano; el presidente de la

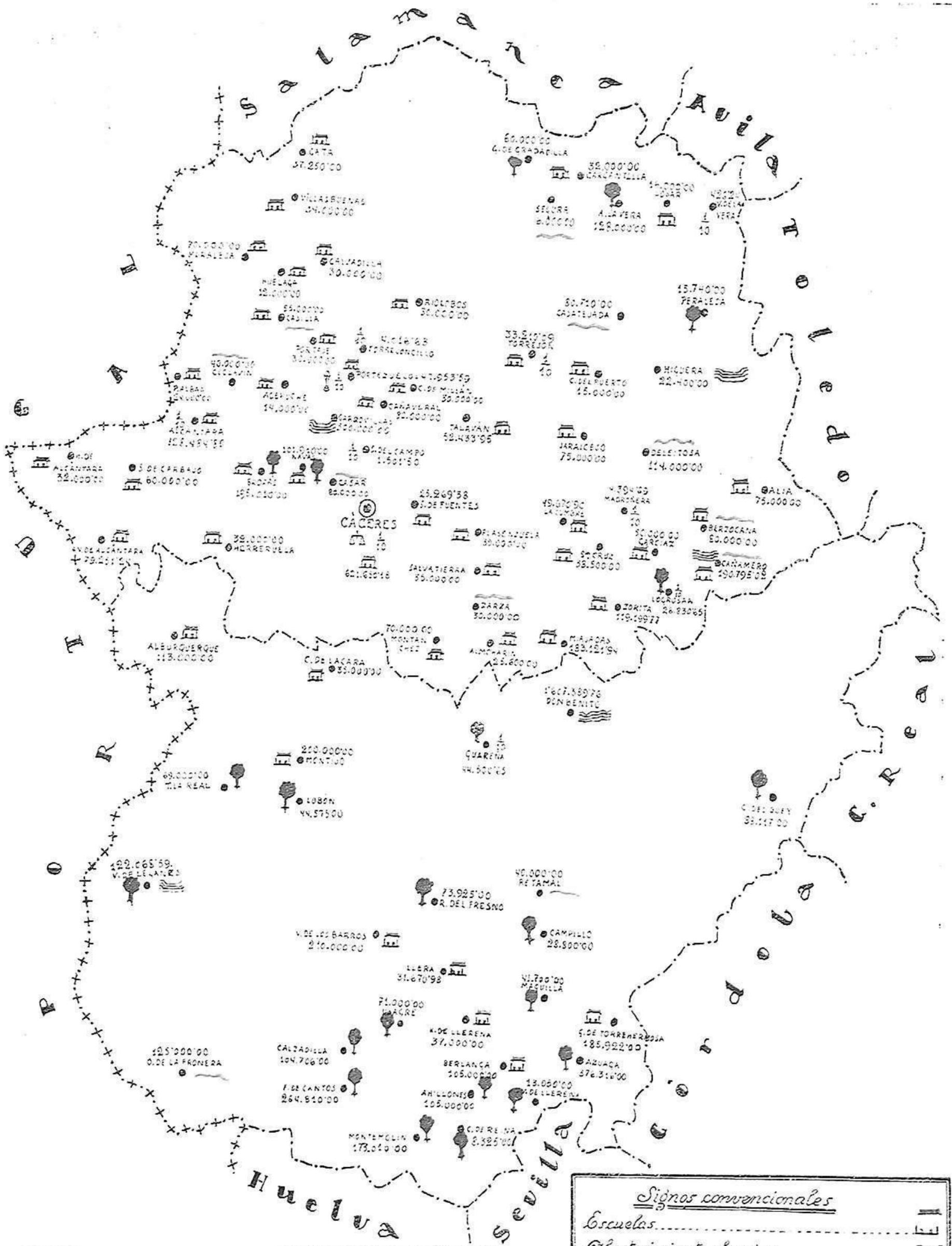
Asociación provincial del Magisterio, don Bernabé Fraile; y el consejero delegado de la Caja Extremeña, don León Leal.

Desde la terraza del edificio dirigieron la palabra al pueblo, congregado en el campo escolar, la niña Eloisa Ramos; el alcalde, don Francisco Trabas, que leyó un telefonema del gobernador civil de la provincia; el maestro don Antonio Yuste y los señores Fraile, García Rol, Leal Ramos y Vega, que aplaudieron la obra realizada por el Ayuntamiento al dotar de excelente instalación a las escuelas, cuya labor cultural y patriótica ensalzaron.



A la salida de la inauguración de las escuelas  
Autoridades y personalidades que asistieron al acto

# Las Inversiones Sociales de los Fondos de Previsión en Extremadura.



Resumen

Inversiones en la prov. de Badajoz.....	4'239.185'98
id id de Cáceres.....	3'998.330'57
<u>Total</u>	<u>8'237.516'55</u>

Signos convencionales

Escuelas.....	
Abastecimiento de agua.....	
Caminos.....	
Para mejoras agrícolas y labradores.....	
Construcción de mercados.....	
Iluminado.....	
Anticipo de la décima para el paro obrero.....	

# DOS ASPECTOS DE LA OBRA DE PREVISIÓN EN EXTREMADURA CONSIDERADA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1933

## BENEFICIOS PERCIBIDOS POR LOS ASEGURADOS

Por mediación de la Caja Extremeña de Previsión Social, colaboradora en Extremadura del Instituto Nacional de Previsión, han llegado a obreros, madres obreras y familias de obreros fallecidos los beneficios que expresan las cifras del cuadro siguiente, en que no se incluyen ni las pensiones y demás derechos ya consolidados a favor de los afiliados que todavía no cumplieron la edad de retiro, sino solamente las cantidades pagadas a los obreros y obreras beneficiarios del Seguro de Vejez y del Seguro de Maternidad.

Las cantidades pagadas han sido las siguientes hasta el 31 de Diciembre de 1933:

	Pesetas
Por pensiones pagadas a obreros ancianos .....	168.850'15
Por capitales reservados a familias de los fallecidos .....	21.569'71
Por subsidios de maternidad a 609 madres obreras .....	50.450 00
Por seguro de maternidad.....	9.802'07
Por saldo de libretas de capitalización del régimen de retiro obligatorio.....	558.258 52
Por bonificaciones extraordinarias a obreros que cumplieron los sesenta y cinco años .....	606.450'00
<b>TOTAL .....</b>	<b>1.195.580'45</b>

## BENEFICIOS DE QUE SE HA HECHO PARTICIPE A LA REGIÓN EXTREMEÑA CON LAS INVERSIONES SOCIALES DE LOS FONDOS DE PREVISIÓN

En uso de la autorización que otorga a los organismos de Previsión Social el Reglamento general del Retiro Obrero Obligatorio y con sujeción a las disposiciones oficiales dictadas para regular los préstamos de dichos organismos a los Ayuntamientos, el Instituto Nacional de Previsión y la Caja Extremeña han favorecido, con las inversiones sociales de sus fondos, las obras públicas de interés general, especialmente las de higiene y cultura, auxilio a modestos labradores y comunicaciones, con lo que a la vez se ha proporcionado trabajo a numerosos obreros y se ha favorecido el desarrollo de la industria y comercio, mejorando, en beneficio de todos, las condiciones de vida de muchos pueblos.

De ello da idea, de manera gráfica, el mapa que aparece en esta hoja, en que se reflejan las inversiones formalizadas por escritura hasta el 31 de Diciembre de 1933, y que, clasificadas por su finalidad y por provincia, se expresan, en síntesis, en el estado siguiente:

FINALIDAD DE LOS PRÉSTAMOS	PROVINCIA DE		TOTALES
	BADAJOS	CÁCERES	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Construcción de escuelas y adquisición de material escolar .....	917.592'98	2.510.446'25	3.228.039'21
Construcción de caminos .....	165.000'00	505.710 00	670.710'00
Transformación de cultivos y refundición de dominios .....	»	188.000'00	188.000 00
Anticipos a modestos labradores .....	1.515.444'00	120.375'00	1.635.819'00
Anticipo de la décima para el paro obrero .....	16.440'65	114.425'89	130.864 54
Construcción de cementerios .....	»	7.596'62	7.596'62
Saneamiento de un arroyo .....	17.518'59	»	17.518'59
Alumbrado eléctrico .....	»	15.000'00	15.000 00
Abastecimiento de aguas.....	1.607.589'76	380.195 27	1.987.585'03
Construcción de mercados .....	»	556.585'56	556.585'56
<b>TOTALES .....</b>	<b>4.259.185 98</b>	<b>3.998.330 57</b>	<b>8.257.516'55</b>

La Caja Extremeña de Previsión Social tiene su domicilio en Cáceres  
Plaza Mayor, núms. 30 al 36. - Teléfono 134

## Sobre problemas vitales para los trabajadores y sus familias

# Una información interesante

Con este título ha publicado el periódico «Unión y Trabajo», órgano de la Casa del Pueblo de Cáceres, en su número de 10 de los corrientes, lo que a continuación reproducimos:

Atentos siempre a cuanto afectar puede a la clase trabajadora, y habiendo llegado a nosotros la noticia de que se prepara una importante reforma en el régimen de Retiro obrero, nos hemos entrevistado con el consejero delegado de la Caja Extremeña, don León Leal, para informar a nuestros lectores y organizaciones.

El señor Leal acaba de regresar de Madrid, de asistir precisamente a una de las ponencias en que se está elaborando la audaz reforma. Y se nos ofrece para la información que deseamos hacer.

—¿Es cierto—le preguntamos—que se trata ahora de modificar el Retiro obrero?

—Sí; efectivamente—nos dice—; pero no es cosa de ahora, no es cosa que se haya planteado en este momento. La cuestión que dó planteada desde que por orden ministerial de 10 de mayo de 1932 se encomendó al Instituto Nacional de Previsión la preparación de un proyecto de seguro de invalidez y muerte, «teniendo en cuenta los trabajos de la XVI Conferencia Internacional del Trabajo» y «el estudio técnico necesario para la unificación de los seguros sociales». A los doce días quedaba constituida la amplia ponencia que dispuso aquella orden ministerial se organizase en el Instituto y en seguida se empezó a trabajar intensamente.

—Qué es lo que, entonces, le da cierta actualidad a la cuestión planteada?

—Pues sencillamente, que se acerca a terminación de aquella labor, porque las tres subponencias en que se dividió aquella ponencia, y especialmente la consagrada al estudio de los seguros de vejez, invalidez y muerte, llevan muy adelantados sus trabajos y la Comisión tercera de esta subponencia, a la que yo pertenezco, encargada de dictaminar sobre el régimen financiero y recursos del seguro, celebró el día 5 una importante reunión en que se estudiaron conclusiones que, con las de las demás comisiones, permiti-

rán formular pronto el oportuno proyecto de bases que espera el Gobierno para plantear la reforma.

—¿Se ampliarán los beneficios para los obreros? ¿Podrá usted anticiparnos algo de la reforma que se planea?

—La reforma es verdaderamente trascendental y de grandes beneficios para los trabajadores, manteniéndose desde luego el sistema de capitalización, que es básico en nuestro régimen de seguros sociales, en su modalidad de capitalización colectiva. Habrá no sólo pensiones de vejez o retiro, sino, además, pensiones de invalidez para todos los obreros inscriptos que llevando hechas cierto número de cotizaciones queden inútiles para el trabajo, y habrá pensiones de supervivencia; es decir, de viudedad y de orfandad, cuando el obrero inscripto en el seguro fallezca quedando hijos pequeños.

—¿Y las pensiones serán iguales para todos?—interrumpimos.

—No; ésta es otra innovación. Ni se pagará lo mismo por todos los obreros, ni todos alcanzarán igual pensión. Las cuotas estarán en relación con los salarios, y las pensiones en relación con las cuotas pagadas, para lo que se piensa hacer varios grupos de los trabajadores, según el salario de que disfruten.

Así, tanto las pensiones de vejez como las de viudedad y orfandad serán mayores para los que hayan disfrutado de jornales más elevados y cotizado normalmente.

—¿Y será todo esto a costa exclusivamente del obrero?

—No. El obrero sólo contribuirá para esta importantísima mejora, que le asegura una pensión de vejez más decorosa, y un medio de sostenimiento si queda inútil, y un modesto amparo para sus pequeños hijos si quedan huérfanos, con sólo una parte de la cuota, en forma análoga a la que ya, desde octubre de 1931, viene implantada en el Seguro de maternidad.

—¿De suerte que continuarán contribuyendo al Seguro obrero los patronos y el Estado?

—Sí, desde luego. Seguirá siendo obligatoria la cuota patronal, que se pagará juntamente con la

del obrero, sin que la de éste sea en caso alguno superior a la del patrono, y el Estado costeará suplementos de pensión; es decir, que a más de la pensión de orfandad que correspondía por las cotizaciones del patrono y del obrero, percibirán los huérfanos de éste, cuando el padre muera, una pensión de cien pesetas más, por ejemplo, que costeará el Estado. Así las pensiones todas, tanto las de vejez como las de invalidez y muerte se constituirán con la triple aportación del patrono, del obrero y del Estado.

Esto—nos dice el señor Leal—es cosa que incluso ha sido objeto de acuerdos de la Conferencia Internacional del Trabajo en Ginebra, y nos muestra el texto, que tiene sobre la mesa, de los convenios y recomendación de la Conferencia de Ginebra de junio de 1933, en que reiteradamente se afirma que los asegurados y sus patronos y los Poderes públicos han de contribuir a la constitución de los recursos del Seguro.

—¿Y cree usted que serán pronto ley esos proyectos con los que, a cambio de que el obrero pague también algo para su seguro, se han de mejorar las pensiones de vejez y de invalidez y se ha de llevar al ánimo del trabajador la tranquilidad de que a su muerte tengan una pensión, aunque no sea muy grande, sus pequeños hijos, si quedan huerfanitos?

—A eso no le puedo contestar de una manera categórica. He oído decir que el ministro de Trabajo tiene deseos de presentar cuanto antes la reforma; pero no sé cuándo será ley. Lo que sí puedo afirmarle es que el Instituto Nacional de Previsión, encargado de preparar el proyecto, como antes dije, está en plena actividad para ultimar su encargo. Basta decirle que al día siguiente de la aludida reunión de la Comisión a que pertenezco, su ponente, el asesor actuaria del Instituto, señor Alvarez Ude, salió con dirección a Ginebra y otros países con objeto de completar la información precisa para que la reforma resulte lo más perfecta posible, que es lo que, sobre todo, ambiciona el Instituto, en que jamás se sacrifica la perfección a la precipitación.

—¿Y cree usted que la reforma no tropezará con dificultades que, al menos, a retrasen?

—Creo que no. En el proyecto que se está acabando de elaborar intervienen no sólo los técnicos del Instituto, que son una garan-

ta científica de acierto, sino, además, representaciones patronales y obreras que aportan sus puntos de vista y que encuentro inmejorablemente dispuestas para una concidencia en las expresadas orientaciones. En la última reunión a que he asistido, y que presidió el prestigioso ingeniero señor L. Lasierra, he visto patrones tan significados y representativos como los señores Junoy, Grueta, Díaz de la Cebosa y otros, y obreros de tan genuína representación obrerista como Enrique Santiago y Núñez Tomás. En todos advertí el noble deseo de hacer una obra seria y, en cuanto sea posible, perfecta, en bien de las clases trabajadoras españolas.

Una vez más he traído esta gratísima impresión de las reuniones de trabajo a que he asistido en el Instituto Nacional de Previsión.

## EN DON BENITO

### Imagineración de una importante obra que se realizará con fondos del Retiro Obrero

El día 11 del mes actual dieron comienzo las obras que para el abastecimiento de aguas de la ciudad realizará el Ayuntamiento de Don Benito con un préstamo de 1.607.389'16 pesetas que ha sido concedido por el Instituto Nacional de Previsión y la Caja Extremeña.

Con este motivo, el director de esta Caja dirigió al alcalde de Don Benito el siguiente telegrama:

«Agradecido su invitación y lamentando no poder asistir comienzo obras abastecimiento agua; felicito y aplaudo Corporación pueblo dombenitense acometen decisión honrales solución magno problema, expresándole gran complacencia con que Caja Extremeña Previsión Social presta su concurso económico con fondos retiro obrero obligatorio para esa fecunda obra, por cuanto con ella mejorarán condiciones urbanización y salud pública esa hermosa ciudad e indirectamente tendrán trabajo numerosos obreros, deseando llegue feliz término y sea todo bien para Don Benito. Salúdole y ruégole salud con tan justo motivo Ayuntamiento y pueblo. — El consejero delegado, León Leal.»

## En Aldeanueva de la Vera

### La grandiosa obra de un pueblo que quiere emanciparse socialmente

#### Transformación en cultivo intensivo del forestal de la vega del monte "Mesita"

##### Hacia la organización de un coto social de previsión

Con motivo de celebrarse ayer en el pueblo de Aldeanueva de la Vera un importante acto pro organización de un coto social de previsión, el primero que se creara en esta provincia, aprovechamos la oportunidad de ofrecer a nuestros lectores esta interesantísima información, reveladora de la grandeza de un pueblo cacereño que, por su propio esfuerzo y con una voluntad indomable—propia de los hijos de esta tierra—quiere emanciparse socialmente en el amplio sentido económico y moral de esta palabra.

El pueblo de Aldeanueva de la Vera, enclavado en el corazón de la Vera alta, quizá la más prodiga de las regiones cacereñas, sintió un día la asfixia del mareo de sus propios elementos naturales para mantener dignamente, sin los agobios del hambre, a sus honrados vecinos. Y fué entonces cuando el ingeniero jefe de Montes de la provincia de Cáceres, don Francisco Sanz, recogiendo otros anhelos y muchas voluntades dispersas—que formaban una sola aspiración común—dió vida a un magno proyecto, que se está llevando a cabo con fondos del retiro obrero, de transformación en cultivo intensivo del anterior forestal que se venía dando a una gran parcela de terreno situada en la vega del monte de propios, denominado «Mesilla», enclavado en el término municipal de Collado y sobre la margen derecha del río Tiétar.

Con ocasión del acto celebrado ayer en Aldeanueva de la Vera, concurren al monte «Mesilla» para visitar esta grandiosa obra, que será en breve plazo orgullo de la provincia, de Madrid, el ingeniero de Montes, profesor de la Escuela del mismo título, afecto a la Sección de Cotos sociales del Instituto Nacional de Previsión, don Antonio Leal y el ingeniero agrónomo don Pascual Carrión; de Plasencia, el diputado a Cortes don Eduardo Silva; el consejero de aquella Caja de Ahorros, don Julio Morales de la Calle, y el inspector de 1.ª Enseñanza, don Antonio de la Cámara; de Cáceres, el consejero

delegado de la Caja Extremeña de Previsión Social, don León Leal Ramos; el consejero de la misma Caja don Arsenio Gallego, el también consejero de citado organismo y alcalde de la capital, don Antonio Canals; el inspector jefe de Primera enseñanza de la provincia, don Juvenal de Vega, y el jefe de Sección de la Caja Extremeña, don David González.

En el monte «Mesilla», distante unos veinte kilómetros de Aldeanueva de la Vera, se encontraban también el alcalde de este pueblo, don Agustín Avila; concejal don Clemente Fernández; secretario del Ayuntamiento, don Valeriano Bautista, y el oficial de la Corporación, don Ignacio Scoria; el presidente del Sindicato Agrícola, don Jesús Franco; el tesorero, don Natalio Cruz, y el secretario don Santiago García.

Primeramente los visitantes recorrieron a vega del monte «Mesilla» donde ha comenzado el cambio de cultivo, admirando a sa'a de los motores encargados de elevar el agua del Tiétar a unos 14 metros de altura.

Dichos motores son dos del tipo Otto Deutz de unos ochenta caballos de fuerza en junto, capaces de elevar unos 400 litros por segundo, o sea unos 24.000 litros por minuto.

El coste de estos motores ha sido de unas 39.000 pesetas que se completa con las 15.000 pts. que han importado las bombas más otras 25.000 pts. a que han añadido los gastos de construcción de las máquinas, instalación de las mismas, etc.

Del depósito de las máquinas elevadoras arranca la tubería hasta la parcela de tierra, cuya tubería tiene una luz interior de 0'50 metros y una longitud de 240 metros, capaz de conducir mil doscientos metros cúbicos de agua por hora resistiendo una presión de una columna de agua de 100 metros de altura.

Los mencionados tubos de cemento están fabricados a presión de 10 y 5 atmósferas, según su mayor o menor proximidad al depósito.

La vega cuyo cultivo se ha comenzado a variar en intensivo del forestal

tal que tenía antes, alcanza una extensión superficial de 160 hectáreas, divididas en lotes de una hectárea y cuarto, aproximadamente.

De estas parcelas comenzaron su explotación en el año anterior 68 y las restantes, que serán unas 70 ó 72 parcelas, se pondrán en explotación en este año.

Solamente el haber transformado el secano en regadío ha hecho cubrir el valor de estas parcelas a unas 3.000 pts. cada una, lo que supone en total cerca de medio millón de pesetas las 160 hectáreas de terreno.

La productividad del suelo, de casi nula que era antes, dedicado a pastos y encinar puede dar una ligera idea la cifra aproximada de 20.000 arrobas de pimiento que se han cosechado en las 68 parcelas de tierra, a cuya enorme riqueza de más de setenta mil duros hay que aumentar la obtenida con el cultivo del tabaco que ha sido de 600 a 900 pts. por parcela y los aprovechamientos horticolas de patatas, garbanzos, tomates, sandías y otros productos.

Como alrededor de esta nueva riqueza que se crea existe una población numerosa de obreros en la misma vega del monte «Mesilla» hay una oficina sanitaria que semanalmente visitan los médicos del Dispensario antipalúdico de Talayuela; dos veces por semana realiza visitas de inspección el servicio de Puericultura de Jaraíz y ahora se trata de crear una escuela nacional de tipo especial, denominada de temporada, que funcionará de marzo a octubre, o sean los meses en que, por razón de las faenas agrícolas del pimiento y del tabaco, se ven obligados los colonos a residir en la Vega con sus esposas e hijos.

Se proyecta organizar como complemento de parcelación colonizadora, un Coto social de Previsión cuya extensión será de 14.062 metros cuadrados, dividido en 68 parcelas, de unos 218 metros cuadrados cada una.

El cánón que se imponga a estas parcelas no lo cobrará el Ayuntamiento, sino que se destinará a los libretos de previsión de los colonos los cuales con estas imitaciones, mas las bonificaciones del Instituto Nacional de Previsión y del Estado, asegurarán pensiones de vejez y de invalidez y un capital herencia para sus viudas e hijos en caso de fallecimiento.

De la adjudicación de los lotes de la Vega del Monte «Meillas» se encarga el Sindicato Agrícola, modelo

de organización en su género, que cuenta entre sus socios a la mayoría de los vecinos de Aldeanueva y que sirve de enlace entre la Corporación municipal y los colonos.

El Sindicato paga al Ayuntamiento de 70 a 100 pesetas por hectárea y los colonos ingresan en el Sindicato a razón de unas 400 peretas por parcela con cuya cantidad el Sindicato atiende a sus obligaciones para con el Municipio y con el Estado y demás gastos comunes a la explotación, elevación de agua, guardería, construcción y aprovechamiento de los secaderos obras complementarias de higiene y cultura, etc., etc.

El Sindicato de Aldeanueva ha distribuido, por sorteo entre sus socios las parcelas de la Vega de «Meillas» cada uno de cuyos beneficiarios—que son obreros en su totalidad—tiene un mediero que le suministra las cantidades necesarias para la explotación, con lo cual el número de beneficiarios se duplica y puede decirse con justicia que todo el pueblo de Aldeanueva está interesado en esta gran obra social.

El aprovechamiento de la Vega será por riguroso turno de sorteo entre todos los socios del Sindicato por períodos de tiempo de cuatro en cuatro años excepción hecha de este primero en que la duración será de cinco años en compensación al mayor trabajo y mayor gasto.

Después de recorrer la Vega, futuro emporio de riqueza de este pueblo y los secaderos para el pimiento y el tabaco, construidos de mampostería y susceptibles de ser habitados por los colonos y sus familias, los excursionistas se trasladaron a la casa del monte, donde fueron obsequiados con un espléndido almuerzo.

Por la tarde se celebró en el pueblo de Aldeanueva el acto pro coto social de previsión, pronunciando discursos don Antonio Lleo, don Juvenal de Vega, don Pascual Carrión y don León Leal Ramos, que ensalzaron y aplaudieron la magna obra acometida por este pueblo honrado y trabajador de la Vera, la cual será no solo timbre de gloria para el mismo, sino motivo de orgullo para la provincia de Cáceres y España entera y seguro estímulo para otros pueblos de distintas regiones y provincias.

Dedicaron especial recuerdo de gratitud al ingeniero don Francisco Sanz, que por su certera visión de la realidad había sabido dar vida a tan magnífico proyecto y un aplauso entusiasta y vibrante al secretario del Ayuntamiento de Aldeanueva de

la Vera, don Valeriano Bautista, alma de esta colosal empresa, espíritu luchador y altruista que ha puesto al servicio de los trabajadores de su pueblo, optimismo, sacrificios y afanes que le han granjeado la admiración de propios y extraños.

Explicaron y ensalzaron los beneficios de los cotos sociales de Previsión como complemento obligado de esta magna empresa para asegurar no solo el presente de los trabajadores, sino el porvenir suyo y de sus familias, destacando de una manera singular la participación que, aportando los fondos necesarios, tienen en esta hermosa obra el Instituto Nacional de Previsión y la Caja Extremeña de Previsión Social que concedieron oportunamente al Ayuntamiento de Aldeanueva un préstamo de 128.000 pesetas para la transformación del cultivo de la Vega del monte «Mesilla» y tienen en estudio una ampliación de préstamo de unas 45.000 pesetas más con destino al mismo fin, y que son los recursos económicos con que el pueblo de Aldeanueva ha llevado a la práctica el magno proyecto en la parte ya realizada.

El pueblo, congregado en masa ante los oradores, subrayó con entusiastas oraciones todos los discursos vitoreando repetidas veces al Ayuntamiento de Aldeanueva que tanto se preocupa por el progreso y bienestar de sus vecinos.

La grandiosa obra emprendida por el pueblo citado, que supera a toda ponderación, es digna de que llegue a todos los confines de nuestra provincia y fuera de ella para admiración y aplauso de propios y extraños, así como también merece destacarse la labor del Instituto Nacional de Previsión y de la Caja Extremeña de Previsión Social que con sus inversiones sociales, hacen posible obras como ésta que son legítimo orgullo de un pueblo y de España entera.

#### COLABORACION PEDAGOGICO-SOCIAL

A continuación se celebró en una de las escuelas nacionales una interesante reunión a la que concurrieron cerca de cuarenta maestros y maestras de los pueblos comarcanos, maestros que merecen una alta estimación por el entusiasmo con que acuden a estos actos en los que se perfila cada vez con más precisión la orientación de la escuela. Presidieron esta sesión con el ingeniero profesor de la Escuela de Montes don Antonio Lleo, los inspectores don Antonio de la Cámara y don Juvenal de Vega y Relea.

El señor Lleó hizo uso de la palabra para dirigir un efusivo saludo al Magisterio primario allí reunido, expresando la grata satisfacción que el acto le producía. Se refirió al papel de la escuela y del maestro en la regeneración de España y en relación con ello a la importancia y significación de los cotos escolares de previsión. Se extendió en consideraciones acerca de la función de estas instituciones y destacó, entre otros cotos, el apícola de Garrovillas, haciendo con dicho motivo grandes elogios de la labor de los maestros que lo dirigen y terminando por asegurar que la provincia de Cáceres va en la avanzada del interés y de las realizaciones en estas orientaciones de carácter pedagógico-social. Tuvo finalmente palabras de estímulo para la labor que los maestros—que en gran número concurrían al acto—pueden realizar mediante cotos de actividades apropiadas a los niños.

A continuación hizo uso de la palabra don Juvenal de Vega y Relea, que comenzó dirigiendo un cariñoso saludo a los maestros veratos. Seguidamente entró en materia, exponiendo el concepto general de cotos sociales y su historia con alusión a las dos figuras principales: Costa y Maluquer, en la iniciación de este movimiento.

Pasó a tratar de la modalidad llamada cotos escolares, «cooperativas escolares de trabajo con fines de educación social», de sus clases, de su reglamentación y de la posibilidad de integrar en las actividades de los cotos todos o la mayor parte de los trabajos escolares sobre, todo con los grados de niños más adelantados.

Fijó después lo que llamó la justificación pedagógica de los cotos escolares, o sea su posibilidad y conveniencia dentro de las modernas corrientes pedagógicas. Y demostró cumplidamente que esas instituciones responden plenamente, por un lado, a las exigencias de la llamada psicología de la estructura que ha dado lugar a los métodos de globalización y de centros de interés, y, por otro lado, que los cotos pueden ser y son en realidad, una aplicación de aquella filosofía pragmatista de Dewey que pone la necesidad y la acción como estímulo del pensamiento y que, pedagógicamente cristaliza en el método de proyectos para el cual los cotos son una excelente base.

Se refirió finalmente a instituciones semejantes que funcionan en el Extranjero, como los *Young Farmer's*

*Clubs* y terminó haciendo votos por que estas instituciones españolísticas se extiendan rápidamente por nuestras escuelas, tomando ejemplo de las de Aldeanueva de la Vera.

X.

Aldeanueva 26 II 1934

(De «Extremadura».)

### Para los afiliados al Retiro Obrero que cumplieron los 65 años en 1933

Según telegrama recibido hoy en la Caja Extremeña, el Consejo de Patronato del Instituto Nacional de Previsión ha acordado proceder al reparto de la bonificación extraordinaria de 400 pesetas, del fondo de recargos sobre herencias, a los afiliados al Retiro Obrero Obligatorio que cumplieron los 65 años en el pasado año 1933.

Los que se encuentren en este caso deben enviar a la Caja Extremeña certificación de su partida de bautismo, para acreditar la edad, y fé de vida a fin de que comprobada su condición de inscritos en el Retiro Obrero se les abone dicha bonificación extraordinaria de 400 pesetas.

### Coordinación entre el régimen de Seguros Sociales y la Sanidad Pública

Se ha publicado en el número 6 de las NOTAS INFORMATIVAS para la ponencia sobre la unificación de los seguros sociales el informe que, sobre las relaciones que convendría existieran entre el seguro de enfermedad y la Sanidad pública, ha formulado la subponencia presidida por el doctor don Gustavo Pittaluga, director de la Escuela Nacional de Sanidad, de la que forman parte el doctor don Enrique Bardají, inspector provincial de Higiene, y don Severino Aznar, asesor social del Instituto.

Dicho informe explica cómo los seguros sociales tienen caracteres peculiares distintos a los de la Sanidad; pero con extremados puntos de contacto que hacen necesaria una coordinación de sus funciones y de sus esfuerzos, que habrá de consistir:

1.º En una reciprocidad de servicios técnicos y económicos.

2.º En una comisión de coordinación y enlace para la creación y localización de establecimientos sanitarios y generalización del instrumental costoso.

3.º En una función de control general y determinado que la Sanidad podría ejercer en todos los establecimientos sanitarios, y en una intervención recíproca en los Consejos, Ponencias, Asesorías y Juntas de inversiones de ambas instituciones.

«Todo esto —concluye diciendo la subponencia—se puede hacer sin perturbar el régimen de seguros ni atentar contra la autonomía del Instituto Nacional de Previsión, que ha hecho ya sus pruebas y es uno de los organismos de la política social de mejor ganada autoridad; autonomía que nos envidian los países que no la tienen, a la que debe sus éxitos, y único recurso para librar a los seguros sociales—que por administrar el tesoro sagrado del proletariado requieren mayor estabilidad—de la zona candente, peligrosa y movediza de la política.

Esa es la opinión de la subponencia encargada de estudiar la coordinación del seguro de enfermedad con la Sanidad pública, coordinación que, a juicio de los ponentes, debe extenderse a todos los otros seguros sanitarios.

Madrid, 28 de diciembre de 1933. — *Gustavo Pittaluga*.—*Enrique Bardají*.—*Severino Aznar*.

### Aplicación del régimen de Retiro Obrero y del Seguro de Maternidad a los destajistas y trabajadores a domicilio

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Previsión el día 29 de diciembre último y a propuesta de la Comisión Asesora Nacional Patronal y Obrera, se han acordado las siguientes normas para la aplicación a los destajistas y trabajadores a domicilio de los Seguros Sociales Obligatorios:

1.º El patrono que utilice destajistas u obreros a domicilio estará obligado:

a) A liquidarles las cuentas de Seguro Obrero con arreglo a las normas establecidas en relación con esta clase de trabajadores.

b) A exigir a los mismos declaración de si emplean ayudas o auxiliares, y, caso afirmativo, relación detallada de los mismos.

c) A exigir igualmente que

destajista o el trabajador a domicilio afilien al personal auxiliar y de ayudas que utilice, a los Seguros Obreros Obligatorios, para lo cual deberán presentarse los comprobantes necesarios al patrono, siempre que éste los reclame.

d) Vigilar y exigir comprobante de la distribución de las cantidades que hubiere entregado en concepto de cotizaciones de seguros sociales, para que ésta se haga entre destajistas y ayudas, de acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 30 de octubre de 1928.

2.ª El patrono que utilizase destajistas o trabajadores a domicilio que emplearen ayudas o auxiliares y cumplieren las obligaciones antes mencionadas, no estará nunca obligado a abonar por los Seguros Sociales de unos y de otros mayor cantidad que la que corresponda por las unidades de obra que le entregue el destajista, sea cual fuere el número de ayudas que éste utilice.

## De las actuaciones del Magisterio en el fomento de la Previsión Social

Como consecuencia de la reunión que los maestros y maestras del partido de Jarandilla celebraron el domingo último con los inspectores señores Vega y Cámara, en Aldeanueva de la Vera, y de que recogemos información en otro lugar de este número, el inspector de la Zona, don Antonio de la Cámara, ha dirigido a los alcaldes de aquel partido la carta que a continuación reproducimos, por cuanto acusa un alto sentido de la función social de la Escuela, de que tan reiteradas pruebas tienen dadas la Inspección y el Magisterio de la provincia de Cáceres, digno por ello de toda loa y aplauso.

Dice así:

Plasencia, 26 de febrero de 1934.

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de

Muy señor mío: El pasado día 25 se ha celebrado en Aldeanueva de la Vera la inauguración de un Coto social agrícola en el monte «Mesillas», con cuyo funcionamiento se pretende proporcionar a los participantes, no sólo un trabajo remunerador que aleja para siempre la posibilidad de falta de recursos para la vida, sino también un medio de educación social.

Aunque este organismo por sí

solo tiene ya gran importancia, más aún la tiene el Coto escolar de previsión que también se ha creado en la localidad mencionada y en terreno cedido por el Ayuntamiento, ya que será una preparación de los niños para que viviendo desde pequeños en el ambiente de cooperación, el día de mañana den los máximos rendimientos los Cotos de adultos.

A la creación de este Coto han asistido los maestros nacionales de esa localidad, citados por esta Inspección, y han recibido la orientación necesaria del señor ingeniero don Antonio Lleó y del señor inspector jefe de 1.ª Enseñanza, don Juvenal de Vega.

Aldeanueva de la Vera ha dado un ejemplo de redención que debe y puede ser imitado por muchos pueblos. Por ello, y en la seguridad de que ese Ayuntamiento de su presidencia estará convencido de la utilidad de estas obras de carácter social, es por lo que me dirijo a usted para rogarle haga las gestiones necesarias con el fin de que el Municipio ceda una pequeña parcela de terreno a las escuelas nacionales, para establecer en ellas un Coto escolar de previsión.

En espera de sus noticias queda su affm.º s. s.

q. e. s. m.,

ANTONIO DE LA CAMARA

### Jurisdicción especial de Previsión

### Jurisprudencia sobre Seguro de Maternidad

#### RESPONSABILIDAD PATRONAL POR INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DE PAGO DE CUOTAS

«La obligación de abonar las cuotas incumbe al patrono, sin perjuicio de su derecho a descontar del salario de la obrera la que a ésta corresponde, conforme establece el artículo 60, 2.º del citado Reglamento, por lo que es forzoso aplicar el artículo 6.º en su último párrafo, adicionado por Decreto de 26 de mayo de 1931, con fuerza de Ley desde 9 de septiembre siguiente, en relación con el artículo 85 del mismo Reglamento, que impone al patrono «la obligación de satisfacer a la obrera perjudicada todos los beneficios que hubiere perdido con motivo

de la falta de pago de las cuotas por el patrono responsable.»

«La lectura de los textos invocados no permite establecer excepciones por razón de olvido no malicioso, circunstancia ésta tenida en cuenta, sin duda, por la Inspección, ya que no ha aplicado sanción alguna por la falta de pago, limitándose a reclamar el importe del beneficio perdido por la obrera por razón de aquella omisión, sin que pueda excusarse tampoco por el hecho de que ni la obrera interesada ni la Caja colaboradora dejasen de advertir al patrono su obligación de pago de cuota dentro del trimestre, ya que tal obligación le afecta exclusiva y directamente, y, por tanto, debe ser cumplida por el mismo en observancia de un precepto legal, pues de no ser así vendría a ser responsable la Caja de omisiones ajenas, desnaturalizándose el Seguro, cuyo funcionamiento se basa en el pago de las primas con la normalidad y en el tiempo predeterminados.» — Acuerdo de 17 noviembre de 1933. — Expediente núm. 66.

«La alegación de la negativa de las obreras al pago de su aportación en la cuota del Seguro de Maternidad, en que la empresa basa su falta de responsabilidad, es infundada, porque el artículo 11 del Real decreto de 22 de marzo de 1929, orgánico de dicho Seguro, subsistente por decreto de 15 de mayo de 1931, elevado a Ley por la de 9 de septiembre siguiente, impone al primer patrono para quien trabajó la obrera en el trimestre la obligación de pagar las cuotas, sin perjuicio del derecho a descontar del jornal o sueldo la parte correspondiente a la asegurada, y el artículo 60, párrafo segundo del Reglamento, reitera el precepto; lo que demuestra que la obligación del pago de la cuota íntegra es inexcusable, y que la aportación correspondiente a la obrera es ajena al Seguro, siendo cuestión que el patrono deberá resolver particularmente, sin que en ella tenga intervención alguna ni la Inspección ni los organismos aseguradores.»

«Tal obligación fué expresamente reconocida y aceptada por la empresa en carta que su director dirigió al señor inspector de Seguros sociales, contestando a comunicación de éste, en que razonaba y justificaba ampliamente los descubiertos de la entidad pa-

ronal, unos por cuotas atrasadas y otros por indemnizaciones debidas a las obreras que habían dado a luz, con datos precisos determinantes de la liquidación de unas y otras, requiriéndole a una pronta decisión sobre el pago de esas cantidades, para iniciar, en otro caso, el procedimiento oficial; y dada la significación y la eficacia jurídica de tal conformidad, no pudo luego eficazmente la entidad patronal pedir revisión de una obligación que había aceptado, desconociendo el valor que en derecho tienen los actos propios, contra los cuales nadie puede ir válidamente cuando crean responsabilidades y derechos recíprocos; consideración ésta suficiente para que la Comisión del Patronato hubiera desestimado el recurso en todas sus partes, sin entrar en el fondo del asunto, porque tratándose de derechos de terceras personas, como son las aseguradas, que no son parte en el expediente, no es factible reducir los efectos del reconocimiento de los mismos prestado por la entidad patronal y que enerva su acción para la revisión solicitada.»

*Acuerdo de 23 de noviembre de 1933.—Expediente núm. 62.*

## Legislación

### Sobre las inversiones financieras del Instituto y de las Cajas Colaboradoras

#### DECRETO DE HACIENDA

«El artículo 32 del vigente Estatuto para las Cajas generales de Ahorro popular, aprobado por decreto de la Presidencia, Hacienda, Gobernación y Trabajo y Previsión, de 14 de marzo de 1933, exceptúa del prorrateo en las emisiones de fondos públicos o de valores que cuenten con la garantía del Estado, las cantidades que suscriban las Cajas generales de Ahorro inscritas en el Registro del Ministerio, siempre que al concurrir aquéllas acrediten, con certificación del acuerdo de sus Juntas, que el pedido lo destinan a nutrir sus carteras.

La Caja Postal de Ahorros y el Instituto Nacional de Previsión, para sí y sus Cajas colaboradoras, solicitan ser equiparados a las Cajas generales de Ahorro en la excepción de prorrateo mencionado.

Concurriendo tanto en la Caja

Postal de Ahorros como en el Instituto Nacional de Previsión y en sus Cajas colaboradoras la circunstancia de ser entidades de carácter social ajenas a todo fin de especulación, y que las inversiones significan una inmovilización de valores favorable a la firmeza y seguridad de los cambios en los fondos públicos, es de justicia equiparar el Instituto Nacional de Previsión y sus Cajas colaboradoras, así como la Caja Postal de Ahorros, a las Cajas generales de Ahorro Popular, en el beneficio que les dispensa su Estatuto y en las mismas condiciones que a éstas; por lo cual, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. En las emisiones de fondos públicos o de valores que cuenten con la garantía del Estado se exceptuarán de prorrateo las cantidades que suscriban la Caja Postal de Ahorros, el Instituto Nacional de Previsión y las Cajas colaboradoras del mismo, siempre que al concurrir acrediten, con la oportuna certificación del acuerdo correspondiente, que el pedido lo destinan a nutrir sus carteras.

Dado en Madrid, a veintitrés de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA ZAMORA Y TORRES

El ministro de Hacienda,  
ANTONIO LARA Y ZARATE  
(«Gaceta» del 25.)

### De las Cajas de Ahorros fundadoras

En esta sección nos ocuparemos de lo más saliente que interese recoger de la vida de las benéficas Cajas de Ahorros de Badajoz, Cáceres y Plasencia, fundadoras de la Caja Extremeña de Previsión Social.

#### DE LA CAJA DE AHORROS DE CACERES

De su Memoria de 1933 entresacamos los siguientes satisfactorios datos:

Ahorro e intereses acumulados en las cuentas de sus impositores durante el año: 3.933,323'22 pesetas.

Intereses satisfechos a imponentes durante el año último, pesetas 276.118'43.

La benéfica Caja ha destinado durante el año cantidades para au-

xilio a otras instituciones de caridad y beneficencia, habiendo contribuido a la constitución de pensiones a favor de ancianos desvalidos con motivo del séptimo Homenaje a la Vejez, para el que abrió la oportuna suscripción el Patronato regional de Homenajes a la Vejez en Extremadura; al Fondo municipal contra el paro forzoso organizado por el excelentísimo Ayuntamiento de esta capital para remediar a los obreros sin trabajo; a la Cantina escolar, Comisión particular contra el paro obrero, Junta de mendicidad, que preside el excelentísimo señor gobernador, Gota de leche, Asilos, etc.

En fin de año tenía invertidas la Caja 3.510.498'50 pesetas en Efectos Públicos; 120.900 en cédulas hipotecarias; 280.000 en inmuebles; treinta y siete mil seiscientos ochenta y nueve pesetas con noventa y cinco céntimos en préstamos sobre ropas; 26.275'75 pesetas en préstamos sobre alhajas; 1.116.566'75 pesetas en préstamos personales; 1.545.830'65 pesetas en préstamos hipotecarios y 1.439.819'65 pesetas en créditos hipotecarios.

En sus fondos de capital y reservas tenía: 100.000 en el Fondo de Eventualidades; 75.000 pesetas en reserva estatutaria; 100.000 en capital y 231.682'51 en Fondo de fluctuación de valores.

En los comienzos del año actual registra esta Caja una mayor intensidad en las operaciones de ahorro que en el mismo período del año anterior. Así, en el período de 1.º de enero a 15 de febrero, los impositores de la Caja de Ahorros de Cáceres impusieron: 456.420'62 pesetas en 1933 y 621.525'21 pesetas en el presente año.

### Anales del Instituto Nacional de Previsión

#### SUMARIO DEL NÚMERO 1

El accidente de trabajo y la enfermedad profesional, por Rafael García Ormaechea.  
Función del mutualismo en la actividad integral de la escuela, por Miguel Díaz de Campa.

La enseñanza de la Previsión: El cursillo de Salamanca para empleados de las Cajas de Ahorros Benéficas, por L. L. R.

La vida y la obra de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Barcelona, por J. M. G.

Los cotos sociales apícolas de previsión en las Hurdes, por N. J. de Liñán y Heredia.

Necrología: Don Juan Díaz y de la Sala.

Jurisdicción especial de Previsión: Jurisprudencia sobre Retiro Obrero Obligatorio Seguro de Maternidad y Accidentes de Trabajo en la Industria.

Información española.

Información extranjera.

Revista de Prensa.

Bibliografía.

Libros últimamente ingresados en la Biblioteca del Instituto.

Sección oficial.

Faint, illegible text in the top left corner, possibly bleed-through from the reverse side.

Faint, illegible text in the top middle section, possibly bleed-through from the reverse side.

Faint, illegible text in the top right section, possibly bleed-through from the reverse side.

The main body of the page contains several columns of extremely faint and illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document.

Faint, illegible text in the bottom left corner, possibly bleed-through from the reverse side.

Faint, illegible text in the bottom middle section, possibly bleed-through from the reverse side.

Faint, illegible text in the bottom right section, possibly bleed-through from the reverse side.

